



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1700-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 02 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N°1133-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 04.06.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 16.06.2015, a la Sra. Marcelina CASTILLO SOBRINO, con DNI N° 03599207, propietario del predio en construcción, ubicado en Calle Pedro Merino N° 420 AA.HH. El Obrero - Sullana, quien a la fecha ha presentado descargos con numero de ticket N°019252 de fecha 19.06.2015 referente a la notificación de Cargos N° 01059 de fecha 03.05.2015, **"NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION)" con Código de Infracción B-201, Equivalente al 50% de la UIT.**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado, al Administrado a la Sra, , Marcelina CASTILLO SOBRINO, con DNI N°03599207, propietario del predio en construcción, ubicado en Calle Pedro Merino N° 420 AA.HH. El Obrero - Sullana, **"NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION)" con Código de Infracción B-201 , Equivalente al 50% de la UIT.** sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en Calle Pedro Merino N° 420 AA.HH. El Obrero - Sullana - **Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

L.E.C.P/d.a.m.t



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES